

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA****Aprobación del plan estratégico de subvenciones 2019-2021**

Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Asparrena adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2018 se acordó aprobar el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2019-2021 que se transcribe literalmente a continuación.

Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Asparrena 2019-2021**Objetivos generales**

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre que en su artículo 8.1 obliga a los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente plan estratégico.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión municipal subvencional dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

Justificación

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretenden otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en las normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones y recogerán el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

La ley general de subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un plan estratégico de subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la corporación pueda celebrar con asociaciones, clubs, fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, otras entidades, y personas físicas en los términos previstos en la ordenanza general de subvenciones.

Dicho plan estratégico puede ser actualizado anualmente de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

Por ello, este ayuntamiento aprueba el plan estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Principios generales

Artículo 1

El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el período 2019/2021 se ajustará a lo previsto en el presente plan estratégico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no están incluidas en el ámbito del presente plan por no tener consideración de subvenciones las aportaciones dinerarias que el Ayuntamiento de Asparrena efectúa a otras administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas, en el caso del Ayuntamiento de Asparrena aportaciones a Junta de Cuadrilla de la Llanada Alavesa, Parzonería de Entzia, Parzonería de Gipuzkoa y Álava, Diputación Foral de Álava o ayuntamientos.

Tampoco se incluyen las cuotas anuales que aporta el ayuntamiento a entidades de las que forma parte como socio (EUDEL-Asociación Vasca de Municipios, Asociación de Escuelas de Música, Asociación de forestalistas de Álava).

Artículo 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Los costes previsibles que se establecen para cada línea de actuación podrán modificarse en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Artículo 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este plan los siguientes:

– Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

– Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

– Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativamente y cualitativamente.

– Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad, y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Y de forma específica, verificar la pertinencia del plan estratégico en cuanto a:

- Justificación del plan en términos sociales.
- Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
- Capacidad financiera.
- Explicación de la competencia municipal en la materia.
- Estudio de la no aplicación de esta línea subvencional.

Artículo 6

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y por tanto la ejecución del plan estratégico de subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la junta de gobierno local o el pleno de la corporación según lo que establezca la correspondiente ordenanza o convenio de colaboración en su caso.

Por tanto:

– Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

– Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (nominativas-convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto de conformidad con lo establecido en la norma municipal de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Asparrena.

– Previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Capítulo II. Contenido del plan

Artículo 7

La concesión de subvenciones y ayudas previstas en este plan para el periodo vigente contiene, en su anexo:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- La modalidad de concesión aplicable.
- Los destinatarios a los que va dirigidos.
- El importe económico anualmente establecido en presupuesto.

Artículo 8

Este plan se estructura en un anexo que contiene el listado y desglose de la actividad subvencional por áreas competenciales.

Artículo 9

Las subvenciones previstas presupuestariamente se ordenan con los siguientes criterios:

- Ente concedente: se indica el servicio que gestiona y da trámite a la subvención.
- Objeto: se establece la finalidad para la que se destina la subvención, y que posteriormente será objeto de evaluación.
- Modalidad de gestión: se establece el procedimiento a aplicar para su concesión de conformidad con lo establecido en la ordenanza.
- Dotación: se incluye la consignación prevista para cada subvención.

Capítulo III. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 10

El ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de líneas nominativas con firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, dando prioridad a personas físicas empadronadas, asociaciones o entidades privadas registradas en el registro de asociaciones, con arraigo en el municipio y actividad contrastada, excepto para los de nueva creación.

Igualmente se concederán subvenciones a personas, entidades o asociaciones que figuren en la relación nominal del presupuesto municipal de cada ejercicio, siempre con la consideración de la realización o promoción de actividades o programas de especial interés para el municipio. Las subvenciones que figuran en el anexo con modalidad de concesión directa no tienen carácter exclusivo ni vinculante.

Artículo 11

El Ayuntamiento de Asparrena establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas o materias competenciales:

- Cooperación y desarrollo.
- Acción social.
- Euskara.
- Cultura y Educación.
- Deportes.
- Medio Ambiente.
- Colaboración otras entidades.

Asimismo el Ayuntamiento de Asparrena podrá si es de interés público y social actualizar el citado plan incluyendo nuevas áreas.

Capítulo IV. Evaluación de la eficacia de los programas subvencionados análisis de resultados

Artículo 12

Para mejor análisis de la eficacia de cada subvención, los técnicos de los diferentes servicios municipales solicitarán de los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

Artículo 13

Para la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Objeto.
- Persona o entidad beneficiaria.
- Importe subvencionado.
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Valoración de la entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

Capítulo V. Control y evaluación del plan

Artículo 14

El concejal presidente de la Comisión de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la intervención municipal, que analizará las fechas de pago de los importes subvencionados con relación a las previstas en el expediente, los medios de pago utilizados y la justificación de los requisitos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

En el primer trimestre de cada año, el concejal presidente de la comisión de hacienda presentará ante dicha comisión un informe en el que se evalúe la ejecución del plan.

Artículo 15

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, el concejal presidente de la comisión de Hacienda, deberá presentar ante la comisión de hacienda, una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones.

Anexo I. Listado y desglose de la actividad subvencionable por áreas competenciales

Cooperación al desarrollo

Coste previsible:

En 2019, 8.000,00 euros. Dicho coste tiene carácter de estimación y estará en función del presupuesto que definitivamente se apruebe, según necesidades del ayuntamiento. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y en cualquier caso siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Descripción objeto de colaboración:

Apoyar proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo, con criterios de igualdad y mutua colaboración y respeto a las culturas y a las identidades propias de cada comunidad y fomentar las relaciones y la colaboración de las entidades locales con las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs), colectivos de solidaridad y otras instituciones u organismos vinculados a la cooperación al desarrollo y solidaridad con países en desarrollo.

Plazo para consecución:

2019-2021

Objetivos y efectos pretendidos:

Promover, apoyar y coordinar iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo, y de manera especial las llevadas a cabo desde las instituciones y entidades locales vascas.

Destinatarios:

– Euskal Fondoa, mediante concesión directa a uno o varios de los proyecto de cooperación de dicha entidad cada ejercicio.

– ONGs que presenten proyectos considerados de interés, bien mediante concesión directa recogida en el presupuesto de cada ejercicio o en régimen competitivo.

Acción social

Coste previsible:

En 2019, 3.760,00 euros. Dicho coste tiene carácter de estimación y estará en función del presupuesto que definitivamente se apruebe, según necesidades del ayuntamiento. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y en cualquier caso siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Descripción objeto de colaboración:

Facilitar la organización y desarrollo de programas de intervención y acción social en los ámbitos de igualdad, infancia y juventud, personas mayores, y colectivos en situación cercana a la exclusión social, bien por razones de tipo económico, por razones de discapacidad física, por razones sociales o por pertenencia a colectivos de emigrantes. Además de apoyar programas también se podrá conceder ayudas individuales a personas o entidades concretas para minorar las consecuencias económicas derivadas de situaciones de exclusión social.

Plazo para consecución:

2019-2021

Objetivos y efectos pretendidos:

- Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer y su incorporación en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida.
- Ofertar actividades formativas, de ocio y tiempo libre que mejoren y aumenten la calidad de vida de los colectivos objeto de estas subvenciones, con el objetivo de que los que los motiven y los alejen de la marginación o de problemas de nuestra sociedad (drogodependencia, adicciones diversas, soledad..)
- Favorecer el consumo cultural de los colectivos objetos de éstas subvenciones, promoviendo un espíritu crítico.
- Intentar evitar la marginación social de personas en situación cercana a la exclusión social, bien por razones de tipo económico, por razones de discapacidad física o por razones sociales.
- Minorar las consecuencias económicas derivadas de situaciones de exclusión social o privación de libertad del solicitante o de sus familiares.

Destinatarios:

- Asociaciones, entidades o personas particulares sin ánimo de lucro en régimen competitivo, libre concurrencia según procedimiento que establezca la correspondiente ordenanza.
- Cáritas u otras organizaciones benéficas que presenten proyectos considerados de interés, bien mediante concesión directa recogida en el presupuesto de cada ejercicio o en régimen competitivo.

Euskara

En 2019, 8.000,00 euros. Dicho coste tiene carácter de estimación y estará en función del presupuesto que definitivamente se apruebe, según necesidades del ayuntamiento. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y en cualquier caso siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Descripción objeto de colaboración:

Concesión de ayudas para aprendizaje de euskera y fomentar el desarrollo de iniciativas para la promoción del euskera.

Plazo para consecución:

2019-2021.

Objetivos y efectos pretendidos:

Normalizar el euskara y especialmente incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua por parte del vecindario de Asparrena.

– Facilitar el aprendizaje del euskera por la población, incrementar el uso del euskera en todo tipo de actividades que se desarrollen en el municipio, contribuir a la difusión del uso del euskera.

Destinatarios:

– Entidades organizadoras de eventos de promoción de euskera que se consideren de especial interés (por ejemplo Araba Euskaraz, Korrika), mediante concesión directa según cantidad a determinar por el presupuesto de cada ejercicio.

– Particulares que cumplan los requisitos articulados en la correspondiente ordenanza, para la solicitud de becas o ayudas par aprendizaje de euskera.

– Asociaciones, entidades o personas particulares sin ánimo de lucro en régimen competitivo, libre concurrencia según procedimiento que establezca la correspondiente ordenanza.

Cultura y educación

En 2019, 62.410,00 euros. Dicho coste tiene carácter de estimación y estará en función del presupuesto que definitivamente se apruebe, según necesidades del ayuntamiento. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y en cualquier caso siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Descripción objeto de colaboración:

Concesión de ayudas para el desarrollo de actividades extraescolares y desarrollo de actividades de carácter sociocultural en los ámbitos de música, artes escénicas, plásticas, cinematográficas y cultura tradicional y popular.

Plazo para consecución:

2019-2021.

Objetivos y efectos pretendidos:

– Fomentar el desarrollo de actividades de carácter sociocultural en el marco temporal extraescolar (septiembre-junio) dirigidas al colectivo infantil.

– Desarrollo de actividades de carácter sociocultural que dinamicen los concejos del municipio de Asparrena.

– Favorecer la formación musical de la población, así como las actividades musicales, la programación de conciertos tanto en el municipio como fuera del mismo, los espectáculos de música, intercambios grupales, formación de corales, y bandas musicales.

– Realización de un mayor número de espectáculos en el municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre.

– Aumentar el número de exposiciones, fomento de la fotografía, exhibiciones cinematográficas, espectáculos de teatro, danza, escenografía, tradiciones, fiestas populares y romerías, así como las actividades en torno al Artzai Eguna.

– Incremento de exposiciones y de actuaciones teatrales en el municipio así como de muestras y concursos de fotografía, garantizar a la población una programación cinematográfica, potenciación de actuaciones y formación en danza, mantenimiento y recuperación, en su caso, de tradiciones de carácter etnográfico cultural del municipio, como el carnaval rural de Egin, Ilarduia y Andoin, así como facilitar el desarrollo de manifestaciones festivas populares entre las localidades del municipio.

– Potenciar el desarrollo de actividades socioculturales y musicales desarrolladas por el movimiento asociativo de Asparrena o por promotores culturales.

– Favorecer el desarrollo de aquellas actividades que tengan una necesidad básica de adquisición de equipamiento sin el cual sería imposible su ejecución así como la adquisición de repuestos de un equipamiento superior por parte de las asociaciones socioculturales existentes en el municipio.

Destinatarios:

– Asociaciones, entidades o personas particulares sin ánimo de lucro en régimen competitivo, libre concurrencia según procedimiento que establezca la correspondiente ordenanza.

– Concejos de Asparrena, para realización de fiestas y actividades socioculturales mediante concesión directa según convenio de colaboración con los concejos.

– Asociaciones culturales del municipio para la organización de actividades que se consideren de especial interés, mediante concesión directa según cantidad a determinar por el presupuesto de cada ejercicio. Sin perjuicio de que será el presupuesto de cada ejercicio el que establezca la relación nominal de subvenciones culturales de concesión directa, se consideran de especial interés las siguientes actividades, que no tiene carácter cerrado:

– Organización de carnavales rurales de Ilarduia, Egin y Andoin (Asociación cultural Ilegan).

– Organización del Artzai Eguna (Auzolan Andra Mariko Batzarra Elkartea).

– Organización de actividades musicales de Fin de Año Musical (Asociación Musical Germán M^a Landazabal).

– Organización del programa de promoción sociocultural anual dirigido al colectivo mujer (Asociación de Mujeres Amamio).

– Organización del programa de Actividades extraescolares a desarrollar durante el curso escolar (Asociación Aratzpe Guraso elkartea).

– Organización del programa de promoción sociocultural dirigido al colectivo de Tercera Edad (Asociación Atzoko Gazteak).

– Organización del programa de formación y promoción de danzas vascas. (Asparreneko dantza gorri taldea).

– Organización del programa de formación y promoción musical coro y banda de Araia (Asociación Germán María Landazabal).

Deportes

En 2019, 30.900,00 euros. Dicho coste tiene carácter de estimación y estará en función del presupuesto que definitivamente se apruebe, según necesidades del ayuntamiento. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y en cualquier caso siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad

presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Descripción objeto de colaboración:

Subvenciones para el desarrollo de planes, programas y actividades de carácter deportivo.

Plazo para consecución:

2019-2021.

Objetivos y efectos pretendidos:

– Fomentar la práctica deportiva de la ciudadanía de Asparrena a través de los diferentes grupos deportivos del municipio así como fomentar la realización de deporte entre la ciudadanía.

– Fomento de la salud de la población, favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

– Apoyar en la financiación de las diferentes necesidades para la práctica deportiva en el municipio, el incremento de personas que se federen en las diferentes federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el municipio, especialmente en el colectivo infantil y de mujer. También la constitución de entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas dirigidas a la práctica totalidad de la población.

Destinatarios:

– Asociaciones, entidades o personas particulares sin ánimo de lucro en régimen competitivo, libre concurrencia según procedimiento que establezca la correspondiente ordenanza.

– Concejos de Asparrena, para realización de actividades deportivas mediante concesión directa según convenio de colaboración con los concejos.

– Asociaciones o grupos deportivos del municipio para la organización de actividades que se consideren de especial interés, mediante concesión directa según cantidad a determinar por el presupuesto de cada ejercicio. Sin perjuicio de que será el presupuesto de cada ejercicio el que establezca la relación nominal de subvenciones culturales de concesión directa, se consideran de especial interés las siguientes actividades, que no tienen carácter cerrado:

– Organización de premio de ciclismo (Junta Administrativa de Arriola).

– Organización del programa de fomento y práctica deportiva fútbol en diferentes categorías (Club Deportivo Alipendi).

– Organización del programa de fomento y práctica deportiva fútbol sala (Zirauntza kirol taldea).

– Organización del programa de fomento y práctica deportiva en la modalidad de pelota mano (Araiako pilota eskola).

– Organización del programa de fomento y práctica deportiva en la modalidad de ciclismo (Asociación de ciclismo Aratz).

– Organización del programa de fomento y práctica sociodeportiva del colectivo familiar en el entorno natural. (Atxipi taldea).

– Organización del programa de práctica montañera y Araia Mendi Festibal sociodeportiva del colectivo familiar en el entorno natural. (Atxipi taldea).

Medio Ambiente

En 2019, 1.000,00 euros. Dicho coste tiene carácter de estimación y estará en función del presupuesto que definitivamente se apruebe, según necesidades del ayuntamiento. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y en cualquier caso siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Descripción objeto de colaboración:

Subvenciones para el desarrollo de actividades de carácter medioambiental.

Plazo para consecución:

2019-2021

Objetivos y efectos pretendidos:

– Fomentar el desarrollo de actividades de sensibilización, promoción y formación en el marco del área medioambiental.

– Favorecer la realización de actividades de sensibilización, promoción y formación medioambiental para apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades que favorezcan una sensibilización positiva hacia el medioambiente y por ende hacia una buena gestión medioambiental que se sustente en un sistema sostenible.

– Apoyar en la financiación de las diferentes campañas, programas y acciones en las que participe la población en general del municipio buscando una mejora en la sensibilización hacia el medio ambiente, especialmente en el colectivo infantil.

Destinatarios:

– Asociaciones, entidades o personas particulares sin ánimo de lucro en régimen competitivo, libre concurrencia según procedimiento que establezca la correspondiente ordenanza. Sin perjuicio de que será el presupuesto de cada ejercicio el que establezca la relación nominal de subvenciones culturales de concesión directa, se consideran de especial interés las siguientes actividades, que no tienen carácter cerrado:

– Programa de sensibilización medioambiental (Ama-Lur Natur Elkartea).

Colaboraciones otras entidades

En 2019, 80.000,00 euros. Dicho coste tiene carácter de estimación y estará en función del presupuesto que definitivamente se apruebe, según necesidades del ayuntamiento. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y en cualquier caso siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Descripción objeto de colaboración:

Ayudas a concejos de Asparrena para el desarrollo de inversiones y conceder subvenciones a entidades para impulsar la colaboración con otras entidades que tengan objetivos de interés público y social.

Plazo para consecución:

2019-2021

Objetivos y efectos pretendidos:

- Favorecer la dotación de equipamientos e infraestructuras en los concejos; garantizar una calidad de vida de la población de los concejos similar a la de Araia.
- Apoyar financieramente a los concejos en la realización de obras referidas a infraestructuras básicas y equipamientos dotacionales y comunitarios, así como la adquisición de bienes y realización de obras e inversiones en general, especialmente de las incluidas en programas de Plan Foral de Obras y Servicios, obras menores y relaciones vecinales.
- Impulsar la colaboración con otras entidades que tengan objetivos de interés público y social.

Destinatarios:

- Concejos de Asparrena, para realización de obras e inversiones mediante concesión directa según convenio de colaboración con los concejos.
 - Asociaciones o entidades con las que se pudiera suscribir convenio de colaboración.
- Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Araia, 18 diciembre de 2018

La Alcaldesa

CONSUELO AUZMENDI JIMENEZ